Tunja, 24 de diciembre de 2025

Ingeniera
LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SUPERVISORA CONTRATO 1882 del 2025

Referencia: Solicitud de suspensión temporal del contrato No. 1882 de 2025

Respetada Ingeniera,

En mi calidad de contratista del contrato de la referencia, y atendiendo las condiciones técnicas, operativas y administrativas que actualmente inciden en su normal ejecución, de manera respetuosa me permito solicitar la suspensión temporal del contrato a partir del día 26 de diciembre de 2025 y hasta el 19 de enero de 2026, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni afectación a las obligaciones pactadas.

La presente solicitud se fundamenta en consideraciones de orden técnico y operativo, toda vez que durante el periodo comprendido entre finales del mes de diciembre y la primera quincena del mes de enero se presenta, de manera objetiva y generalizada, una disminución significativa de la capacidad operativa, derivada de la temporada navideña y de fin de año. En dicho lapso, el equipo técnico y profesional vinculado al contrato —cuya participación resulta indispensable para el desarrollo de las actividades propias del mismo— se encuentra fuera de la ciudad por periodos previamente programados, lo que imposibilita adelantar las actividades contractuales en condiciones normales de continuidad, oportunidad y calidad.

Así mismo, la ejecución del contrato exige la actuación coordinada e integral del equipo de trabajo, por lo que continuar con la ejecución durante el periodo señalado podría generar reprocesos, afectaciones técnicas y riesgos en la adecuada prestación del servicio contratado, circunstancias que no resultan atribuibles a incumplimiento alguno por parte del contratista.

Desde el punto de vista legal y contractual, la solicitud se encuentra amparada en los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80

de 1993, en la medida en que la suspensión constituye un mecanismo excepcional y válido para preservar el adecuado desarrollo del contrato cuando se presentan circunstancias temporales que impiden su ejecución normal. La suspensión solicitada no configura terminación ni incumplimiento contractual, sino una medida administrativa orientada a garantizar la correcta ejecución del objeto una vez superadas las condiciones que la originan.

Es importante precisar que la suspensión solicitada no genera reconocimiento de mayores valores, no altera el alcance del objeto contractual y se limita estrictamente al periodo requerido para el restablecimiento de las condiciones operativas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Una vez finalizado el término de suspensión solicitado, reanudaremos de manera inmediata la ejecución contractual, dando cumplimiento integral a las obligaciones pactadas y ajustando el cronograma de actividades conforme a las directrices impartidas por la supervisión.

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente se evalúe de manera favorable la presente solicitud y, de considerarlo procedente, se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para la formalización de la suspensión contractual.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

ALIRIO ALVARADO AVILA
C.C No. 6.752.669 de Tunja
AVALUOS A3
Contratista
Cel 3123608142
Correo: alirioalvaradoavila@hotmail.com